



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2024-OCI/0445-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ILO, ILO, MOQUEGUA**

**“MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL MATADERO
MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 2
EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE JULIO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 AL 31 DE JULIO DE 2024**

TOMO I DE I

ILO, 1 DE AGOSTO DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2024-OCI/0445-SCC

**"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE
ILO - MOQUEGUA"**

**HITO DE CONTROL N° 2
EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE JULIO DE 2024**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	14
IX. CONCLUSIÓN	14
X. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	16



INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 036-2024-OCI/0445-SCC

"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE JULIO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ilo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0445-2024-032, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones de Contraloría n.º 270-2022-CG y n.º 062-2023-CG de 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general.

Determinar si la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e implementación del matadero municipal de la provincia de Ilo – Moquegua", se viene realizando con sujeción a lo dispuesto en el Expediente Técnico y en la normativa aplicable vigente.

2.2 Objetivo específico.

Determinar si la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e implementación del matadero municipal de la provincia de Ilo – Moquegua" al mes de julio de 2024, se está llevando a cabo de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 2: Ejecución de Obra al mes de julio de 2024, ejecutado del 16 al 23 de julio de 2024 en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Hito de Control Concurrente n.º 2: "Ejecución de Obra al mes de julio de 2024", considera la revisión de los informes mensuales presentados y aprobados por el Inspector de Obra; asimismo, el avance físico y financiero a julio 2024, siendo el periodo evaluado del 25 al 31 de julio de 2024.

La Municipalidad Provincial de Ilo en adelante la "Entidad", mediante la Resolución de Alcaldía n.º 1327-2022-A-MPI, de 17 de noviembre de 2022, aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra por ejecución indirecta, "Mejoramiento e implementación del Matadero Municipal de la Provincia de Ilo – Moquegua", en adelante la "Obra", ubicada en el distrito y provincia de Ilo, con código único de inversiones n.º 2280767, con un presupuesto ascendente a S/ 5 308 572.90 y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, en la modalidad de ejecución por Contrata.



Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 468-2023-A-MPI, de 29 de mayo de 2023, se aprobó la actualización de Costos y el Cambio de Modalidad de Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento e implementación del Matadero Municipal de la Provincia de Ilo – Moquegua", con un presupuesto de S/ 5 192 974.52, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Directa.

Por lo tanto, mediante Memorándum n.º 3664-2023/SGEPIP/GIP-MPI, de 15 de junio de 2023 y Memorándum n.º 0676-2023-OSLPIP/GM-MPI, de 19 de junio de 2023, se designó al Residente de Obra e Inspector de Obra respectivamente.

- Modificación en fase de ejecución n.º 02 por modificación presupuestal n.º 02**

La Obra inició su ejecución el 9 de agosto de 2023, programando inicialmente su culminación para el 5 de enero de 2024; no obstante, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 008-2024-GIP/MPI, de 19 de enero de 2024, la Entidad aprobó la paralización de las actividades de la Obra, con eficacia anticipada desde el 24 de diciembre de 2023 por cierre del ejercicio 2023 y mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 030-2024-GIP/MPI de 13 de febrero de 2024, la Entidad aprobó la formalización del reinicio de actividades de la Obra, con eficacia anticipada al 5 de febrero de 2024; en ese sentido, durante el periodo comprendido entre agosto del 2023 hasta julio del 2024, se han presentado y/o tramitado dos (2) modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de la Obra; de manera que, se tiene un porcentaje de avance físico y financiero acumulados al mes de junio de 2024 del 31.70% y 37.16%¹, respectivamente.

Conforme a ello, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 019-2024-GIP/MPI, de 1 de febrero de 2024, la Entidad aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución n.º 01, por modificación presupuestal n.º 01 y por ampliación de plazo n.º 01 de la Obra; asimismo, a través de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 098-2024-GIP/MPI, del 10 de mayo de 2024, la Entidad aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución n.º 02, por modificación presupuestal n.º 02 y por ampliación de plazo n.º 02 de la Obra, rectificado con la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 119-2024-GIP/MPI del 11 de junio de 2024, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Resumen de la Modificación Presupuestal n.º 02

DESCRIPCIÓN	COSTO DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1	COSTO DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°2	COSTO TOTAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°2
COSTO DIRECTO	4 831 542.48	538 406.43	5 369 948.91
GASTOS GENERALES	264 284.93	32 304.39	322 196.93
SUPERVISIÓN	162 138.88	18 649.45	186 005.55
LIQUIDACIÓN	39 579.49	6 742.48	67 247.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	103 261.00	-	103 261.00
CONTROL CONCURRENTE	108 415.74	12 557.47	120 973.20
TOTAL			6 169 633.42

Fuente: Resoluciones de Gerencia n.º 098-2024-GIP/MPI, n.º 119-2024-GIP/MPI.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

¹ Informe mensual de junio 2024.

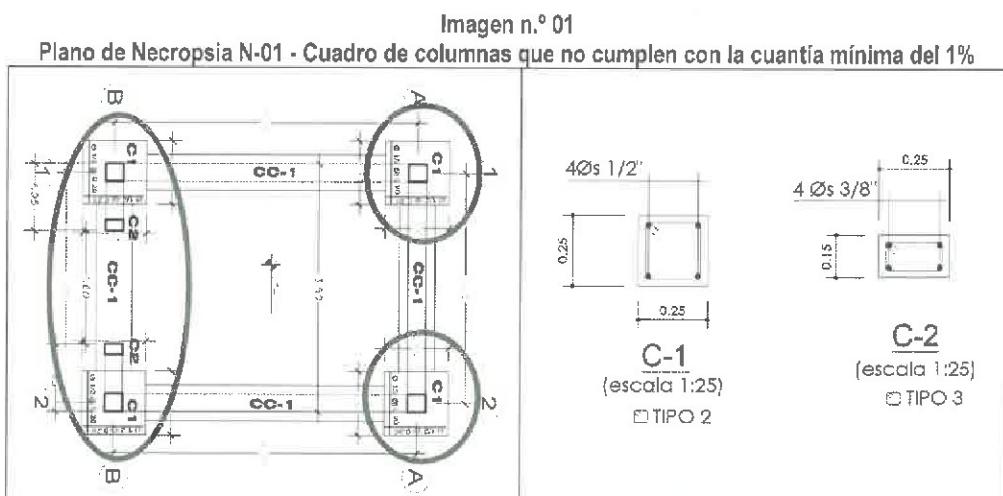


V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 2: "Ejecución de la Obra al mes de julio de 2024", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución de la obra: "Mejoramiento e implementación del Matadero Municipal de la Provincia de Ilo - Moquegua", según el detalle siguiente:

1. EJECUCIÓN DE COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO C-1 Y C-2 DE LA ZONA DE NECROPSIA INCUMPLEN CON LA CUANTÍA MÍNIMA DE ACERO DE REFUERZO, ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LA ESTRUCTURA, ASÍ COMO, LA CALIDAD DE LA OBRA.

De la revisión al acervo documentario proporcionado por la residencia de obra a la Comisión de Control², se pudo evidenciar que se cuenta con el expediente de modificación en fase de ejecución n.º 1 por ampliación de plazo y modificación presupuestal n.º 1³ constatándose que en el detalle de columnas del Plano de Necropsia N-01, el acero de refuerzo considerado en las columnas C-1 y C-2 es menor al 1% de la cuantía mínima requerida en la Norma Peruana E.060 Concreto Armado, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Planos del expediente de modificación en fase de ejecución n.º 01 por modificación presupuestal n.º 01 y por ampliación de plazo n.º 01 aprobada con Resolución de Inversión Pública n.º 019-2024-GIP/MPI de 1 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión de control Concurrente.

Como se advierte, la cuantía acero de refuerzo en las columnas de concreto C-1 y C-2 que consideró el profesional en estructuras del expediente técnico inicial, la cual fue posteriormente validada por el residente de obra en el expediente de modificación en fase de ejecución n.º 1 por modificación presupuestal n.º 01 y por ampliación de plazo n.º 01⁴ no cuenta con la cuantía mínima requerida para las áreas de concreto indicadas en el plano N-01, incumpliendo de esta forma la Norma Peruana E.060 Concreto Armado, tal y como se detalla en los siguientes cuadros:

² Mediante Acta de Inspección Física n.º 003-2024-OCI-MPI/CAMAL de 17 de julio de 2024.

³ Mediante Acta de Recopilación Información n.º 004-2024-OCI-MPI/CAMAL de 18 de julio de 2024.

⁴ Aprobada mediante Resolución de Inversión Pública n.º 019-2024-GIP/MPI de 1 de febrero de 2024.



Cuadro n.º 2
Datos de las columnas de concreto armado que no cumplieron con la cuantía mínima del 1%

Ítem	Descripción Columna	Datos de columna de concreto según los planos aprobados		Datos de acero en columnas según planos aprobados	
		Dimensiones	Área de columna (a)	Cantidad	Área de acero As _{col} (b)
1	C-1	25 cm x 25 cm	625 cm ²	4 Ø 1/2"	5,08 cm ²
2	C-2	25 cm x 15 cm	375 cm ²	4 Ø 3/8"	2,84 cm ²

Fuente: Planos del expediente de modificación en fase de ejecución n.º 01 por modificación presupuestal n.º 01 y por ampliación de plazo n.º 01 aprobada con Resolución de Inversión Pública n.º 019-2024-GIP/MPI de 1 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión de control Concurrente.

Del cuadro precedente se tiene que con los datos de la columna de concreto y los datos de acero en las columnas se ha obtenido el área tanto de la columna y el acero. Con dicha información se ha determinado el siguiente porcentaje de cuantía:

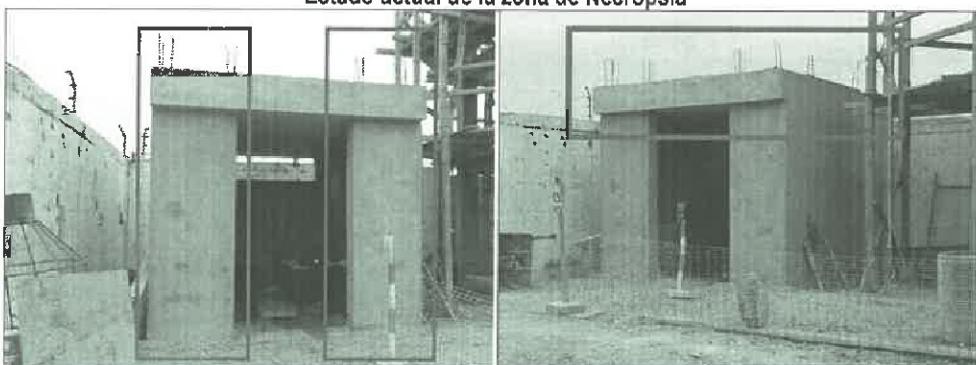
Cuadro n.º 3
Resultados del cálculo realizado a las columnas de concreto que no cumplieron con la cuantía mínima del 1%, establecida en la norma E-060 del RNE

Ítem	Descripción Columna	As _{mínimo} = 1 % x Área de columna (c)	As _{col} > As _{mínima} (b) ≥ (c)	Observación
1	C-1	0,01 x 625	6,25 cm ²	5,08 < 6,25
2	C-2	0,01 x 375	3,75 cm ²	2,84 < 3,75

Fuente: Planos del expediente de modificación en fase de ejecución n.º 01 por modificación presupuestal n.º 01 y por ampliación de plazo n.º 01 aprobada con Resolución de Inversión Pública n.º 019-2024-GIP/MPI de 1 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión de control Concurrente.

Como se observa del cuadro precedente, las cuantías calculadas por el profesional en estructuras son menores a las que indica la Norma Peruana E.060 Concreto Armado. A continuación, se muestra las columnas de concreto mencionadas en los cuadros:

**Imágenes n.º 2 y 3
Estado actual de la zona de Necropsia**


Columnas de concreto armado C-1 y C-2 de la zona de Necropsia

Fuente: Panel Fotográfico otorgado por el Residente de Obra

Elaboración: Comisión de control Concurrente.

De lo expuesto anteriormente, se ha evidenciado que durante la ejecución de la obra se habrían ejecutado las columnas de concreto armado de la zona de Necropsia con cuantías de refuerzo menores al 1% del área total de la columna, inobservando la Norma E.060 Concreto Armado, generando el riesgo de afectar la integridad de la estructura y la calidad de la obra. Cabe precisar



que la obra en mención se encuentra en ejecución, por lo cual, corresponde a la Entidad la adopción de las medidas que estime pertinentes para asegurar la integridad de la estructura.

Los hechos descritos incumplen con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento e Implementación del Matadero Municipal de la Provincia de Ilo – Moquegua" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1327-2022-A-MPI de 17 de noviembre del 2022

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"01.01 ESTRUCTURAS

(...)

01.01.06 CONCRETO ARMADO

Las obras de concreto armado; construidas por la unión del concreto con la armadura de acero (...), siguiéndose las especificaciones de los planos, las Normas Peruanas E-060, las del Reglamento Nacional de Construcciones, y las presentes Especificaciones Técnicas.

(...)

01.01.06.01 CONCRETO EN ZAPATAS F'C=210 KG/CM2.

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende todos los trabajos de concreto en zapatas, columnas, vigas, etc. de acuerdo a lo estipulado en los planos y en las especificaciones generales del Concreto Armado.

(...)

01.01.06.03 CONCRETO EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2.

ITEM 01.01.06.01

(...)"

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.

"NORMA GE.030 – Calidad de la construcción

Artículo 9: El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad (...).

Artículo 10: El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de calidad definido en el proyecto (...).

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

CAPÍTULO 21

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL DISEÑO SÍSMICO

(...)

21.6 REQUISITOS PARA VIGAS Y COLUMNAS DE LOS EDIFICIOS CON SISTEMA RESISTENTE A FUERZAS LATERALES DE MUROS ESTRUCTURALES O DUALES TIPO I

(...)

21.4.5 Elementos en Flexocompresión (columnas)

21.4.5.1 La cuantía de refuerzo longitudinal no será menor que 1% ni mayor que 6%.

Cuando la cuantía excede de 4%, los planos deberán incluir detalles constructivos de la armadura en la unión viga-columna.

(...)



21.6 REQUISITOS PARA LAS COLUMNAS DE EDIFICIOS CON SISTEMA RESISTENTE A FUERZAS LATERALES DE PÓRTICOS Y DUALES TIPO II

(...)

21.6.3 Refuerzo longitudinal en columnas

21.6.3.1 La cuantía de refuerzo longitudinal no será menor que 1% ni mayor que 6% del área total de la sección transversal. Cuando la cuantía excede de 4%, los planos deberán incluir detalles constructivos de la armadura en la unión viga-columna."

NORMA E.070 ALBAÑILERIA

(...)

CAPÍTULO 3

COMPONENTES DE LA ALBAÑILERÍA

(...)

Artículo 9.- CONCRETO

9.1 El concreto de los elementos de confinamiento tendrá una resistencia a la compresión mayor o igual a 17,15 MPa (175kg/cm²) y deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Edificación E.060 Concreto Armado".

La situación expuesta generaría el riesgo de afectar la integridad de la estructura, así como, la calidad de la obra.

2. LOS RESULTADOS DE ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE LOS TESTIGOS DE CONCRETO DE COLUMNAS EXTRAÍDOS A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL MATADERO MUNICIPAL NO CUMPLEN CON LA RESISTENCIA ESPECIFICADA EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LA ESTRUCTURA Y SU VIDA ÚTIL, GENERANDO RIESGO A LA CALIDAD DE LA OBRA.

Para la elaboración del proyecto "Mejoramiento e implementación del matadero municipal de la provincia de Ilo - Moquegua"⁵, se contrató a la empresa GEOS SPC SAC, quien realizó el ensayo de resistencia a la compresión de los testigos cilíndricos de concreto de columnas, vigas y sobrecimientos que fueron extraídos de la infraestructura existente del Matadero municipal de la provincia de Ilo mediante el ensayo de Extracción de Testigos de Diamantina en Concreto, tal como se observa en la siguientes imágenes:

Imagenes n.^os 4 y 5
 Extracción de testigos diamantinos



Muestras de la columna de concreto M-02 Muestras de la columna de concreto M-03
 Fuente: Informe técnico extracción de testigos diamantinos – Expediente Técnico Inicial
 Elaboración: Comisión de control Concurrente.

⁵ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 1327-2022-A-MPI de 17 de noviembre de 2022.

Los resultados obtenidos se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Ensayo normalizado para la obtención y ensayo de corazones diamantinos y vigas seleccionadas de concreto

Ítem	Estructura / Elemento	Diseño f_c (Kg/cm ²)	Fecha de ensayo	KN	Carga (kg)	Área (cm ²)	Resistencia f_c (Kg/cm ²)
1	Viga de losa	210	19/08/2021	166.10	16937.217	44.18	383.4
2	Columna N° 01	210	19/08/2021	83.80	8545.086	44.18	170.2
3	Columna N° 02	210	19/08/2021	86.70	8840.799	44.18	184.1
4	Sobrecimiento	210	19/08/2021	60.80	6199.776	44.18	126.3

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 1327-2022-A-MPI de 17 de noviembre de 2022.

Elaboración: Comisión de control Concurrente.

Del cuadro precedente, se aprecia que las muestras, correspondientes a las columnas n°s 01 y 02, alcanzan una resistencia a la compresión de 170.2 kg/cm² y 184.1 kg/cm², respectivamente, de acuerdo al Ensayo de Resistencia a la Compresión realizada por la empresa GEOS SPC SAC.

Asimismo, la norma E-060 Concreto armado en el numeral 21.3.2 estableció que "La resistencia especificada a la compresión del concreto, f_c , no debe ser menor que 21 MPa". Sobre el particular, se realizó la conversión según lo indicada en el Anexo II - Equivalencia de fórmulas en el sistema MKS (kgf, cm, kgf/cm²):

$$1 \text{ MPa (megapascal)} = 10 \text{ Kg/cm}^2$$

Aplicando la conversión de Mpa a Kg/cm²

$$21 \text{ Mpa} \times 10 \text{ Kg/cm}^2 = 210 \text{ Kg/cm}^2$$

Como resultado de la conversión se obtiene que 21 Mpa es equivalente a 210 Kg/cm², por lo tanto, las resistencias a la compresión de las columnas de concreto n°s 01 y 02 obtenidas de la infraestructura existente debieron ser de 210 Kg/cm²; sin embargo, estas solo alcanzaron una resistencia a la compresión de 170.2 kg/cm² y 184.1 kg/cm², respectivamente, lo cual representa valores menores a los parámetros permitidos por la normativa vigente.

Los hechos descritos incumplen con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.

"(...)"

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

(...)"

CAPÍTULO 21

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL DISEÑO SÍSMICO

(...)"

21.3 REQUISITOS GENERALES

(...)"

21.3.2 Concreto en elementos resistentes a fuerzas inducidas por sismo

21.3.2.1 La resistencia especificada a la compresión del concreto, f_c , no debe ser menor que 21 MPa. (...)"

La situación expuesta podría afectar la integridad de la estructura y su vida útil, generando riesgo a la calidad de la obra.

3. LA ENTIDAD CONTRATÓ UN SERVICIO QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.º 02 POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, LO CUAL AFECTARÍA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA.

En el expediente de modificación en fase de ejecución n.º 02 por modificación presupuestal n.º 02 de la Obra, específicamente de los desagregados de Gastos de Supervisión, se consideraron gastos por servicios diversos servicios, por concepto de:

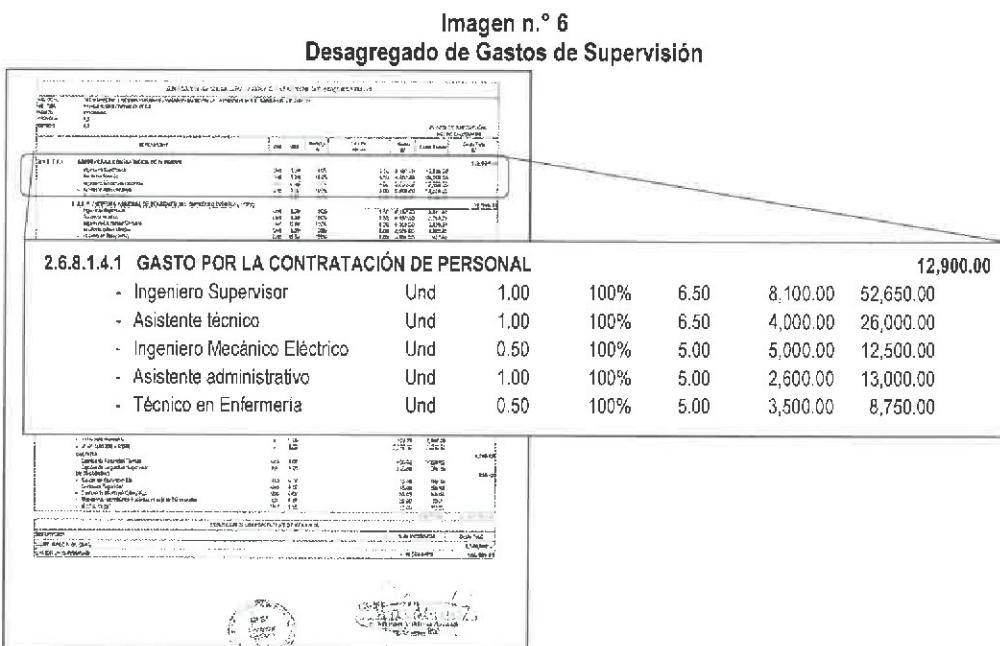
- Ingeniero Supervisor
- Asistente Técnico
- Ingeniero Mecánico Eléctrico
- Asistente Administrativo
- Técnico en Enfermería

Sin embargo, se efectuó la contratación de un servicio que no se encuentra contemplado en los Costos indirectos de la Obra (Gastos de Supervisión) de la mencionada modificación presupuestal, conforme se detalla a continuación:

Gastos de Supervisión contemplados en el costo indirecto de la Modificación en fase de ejecución n.º 02 por modificación presupuestal n.º 02

En el desagregado de los Gastos de Supervisión del costo indirecto, se consideró como servicios diversos los siguientes:

**Imagen n.º 6
Desagregado de Gastos de Supervisión**



Fuente: Expediente de Modificación en fase de ejecución n.º 02 por modificación presupuestal n.º 02, aprobado por Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 098-2024-GIP/MPI, del 10 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Servicio contratado utilizando el presupuesto de los Gastos de Supervisión

Con requerimiento 05786 de 13 de junio de 2024, afecto a la Meta Presupuestal n.º 0127 correspondiente a los gastos de supervisión de la obra "Mejoramiento e implementación del matadero municipal de la provincial de Ilo - Moquegua", el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, solicitó el "Servicio de Especialista en Contrataciones con el Estado e Inversión Pública". De la revisión de los Términos de referencia adjuntos al Requerimiento, la Comisión de Control observó lo siguiente:

Imagen n.º 7
Lugar de Ejecución, actividades y Plan de trabajo del servicio

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO		Descripción	Unidad	Cantidad
Item	Código			
1		SERVICIO DE ESPECIALISTA EXTERNO EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO E INVERSIÓN PÚBLICA	SERVICIO	1.000
4.1 Lugar de Ejecución				
El servicio se ejecutará en la Municipalidad Provincial de Ilo - Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, Distrito y Provincia de Ilo - Pampa Inalámbrica				
4.2 Actividades y Plan de Trabajo				
ACTIVIDADES <ul style="list-style-type: none"> - Brindar asesoramiento externo en asuntos de Contrataciones con el Estado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Ilo. - Emitir opiniones legales conforme a la normativa vigente a fin de continuar el trámite administrativo correspondiente. - Brindar asesoramiento externo en la supervisión y/o Inspección de obras por contrato y/o por Administración Directa. - Brindar asesoramiento en ejecución contractual. - Apoyar en la elaboración de Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas de corresponder. - Emisir proyecto de documentos, contratos y otros que se requiera de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Ilo. - Otras tareas y actividades relacionadas a las contrataciones con el Estado que le encargue el superior jerárquico. 				

Fuente: Términos de Referencia del requerimiento n.º 5786, de 13 de junio de 2024

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De la imagen anterior, se advierte que el servicio en mención se ejecutó en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, distrito y provincia de Ilo – Pampa Inalámbrica; asimismo, que las actividades y Plan de Trabajo de dicho servicio no guardarian relación directa con el proyecto "Mejoramiento e implementación del Matadero Municipal de la Provincia de Ilo – Moquegua".

Al respecto, la Comisión de Control, mediante Acta⁶, recabó la Orden de Servicio n.º 6410 de 18 de junio de 2024, contenido los siguientes datos:

Cuadro n.º 5
Orden de Servicio afectada a la meta 0127 Gastos de supervisión - Mejoramiento e implementación del matadero municipal de la provincial de Ilo - Moquegua.

Orden de Servicio	Proveedor	Fecha	Plazo de ejecución (días calendarios)	Costo	Fase
006410	Miranda Condori Rosa Lizbeth	18/06/2024	20	3 500.00	Devengado

Fuente: Términos de Referencia del requerimiento n.º 5786, de 13 de junio de 2024, Consulta MEF-SIAF de 18 de julio de 2014.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

En ese sentido, se procedió a verificar y analizar la información que se encuentra adjunta a la Orden de Servicio, confirmando que el "Servicio de Especialista en Contrataciones con el Estado e Inversión Pública" se encuentra afecto a la Meta Presupuestal n.º 0127 correspondiente a los gastos de supervisión de la obra "Mejoramiento e implementación del matadero municipal de la provincial de Ilo - Moquegua".

Sin embargo, de la Carta n.º 17-2024-RLMC, de 09 de julio de 2024 a la cual se adjunta el Informe de actividades del servicio mencionado, presentada por la proveedora Rosa Lizbeth Miranda Condori, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, solicitando la

⁶ Acta de Recopilación de Información n.º 03-2024-OCI-MPI/CAMAL de 18 de julio de 2014

Conformidad de su servicio, la Comisión de Control advirtió que las actividades desarrolladas por la proveedora no guardan relación con el proyecto "Mejoramiento e implementación del Matadero Municipal de la Provincia de Ilo – Moquegua"; asimismo, se observó la Conformidad de la Orden de servicio n.º 6241 de 10 de julio de 2024, suscrita por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.

Cabe mencionar que, de la revisión al legajo personal de la proveedora, la Comisión de control observó que tiene título profesional de abogada; y, conforme a la Escala Remunerativa Referencial de Inversiones – MPI Ilo, de aplicación a personal técnico administrativo que realiza funciones de carácter temporal con cargo a Proyectos de Inversión Pública⁷, no se contempla la contratación de la profesión de Abogado como Profesionales Especialistas.

En consecuencia, la comisión de control ha identificado que la contratación del "Servicio de Especialista en Contrataciones con el Estado e Inversión Pública", se pagaría con el presupuesto aprobado para la ejecución de la obra "Mejoramiento e implementación del Matadero Municipal de la Provincia de Ilo – Moquegua", pese a no encontrarse contemplada en el desagregado de los costos indirectos del proyecto (Gastos de Supervisión) según el Expediente de Modificación en fase de ejecución n.º 02 por modificación presupuestal n.º 02 de la Obra, aprobado por Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 098-2024-GIP/MPI, del 10 de mayo de 2024.

Los hechos descritos incumplen con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019.

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

4. **Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.

(...)

6. **Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

(...)

TÍTULO IV

PROCESO PRESUPUESTARIO

(...)

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I

FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

(...)

⁷ Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 133-2024-A-MPI, de 29 de febrero de 2024

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo".

- Directiva de Normas y Procedimientos para la ejecución de Inversión Pública en la modalidad de ejecución por administración directa de la Municipalidad Provincial de Ilo y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 220-2023-A-MPI, del 15 de marzo de 2023.

"II. FINALIDAD:

1

➤ *Obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión pública*

6.4.2 DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

()

2. Ser responsable por la ejecución física, financiera y administrativa del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)

6.4.9 DE LOS BIENES / SUMINISTROS Y SERVICIOS A ADQUIRIR

El Cronograma de Ejecución de las inversiones determinará la duración de este, por lo que una vez que el Residente recibe el Expediente Técnico o Documento Equivalente deberá presentar el informe de requerimiento de materiales Bienes y Servicios, indicando las características técnicas, de los materiales bienes y/o servicios a adquirir, remitiendo dicho informe al área correspondiente.

La Gerencia de Administración Financiera mediante sus áreas correspondientes deberá realizar los procesos establecidos de acuerdo a la ley de Contrataciones del Estado vigentes a la fecha, y cumplir oportunamente con el abastecimiento de los materiales bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de las inversiones, dentro de los plazos establecidos por el área administrativa”.

La situación expuesta podría afectar la correcta utilización de los recursos asignados a la obra.

4. CONTRATISTAS A CARGO DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO, NO HABRÍAN ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; LO CUAL, PODRÍA GENERAR APLICACIÓN DE PENALIDADES.

En la inspección física realizada por la Comisión de Control a la Obra el 17 de julio de 2024, se tomó conocimiento sobre la situación actual del servicio de instalación de redes de agua potable y del servicio de instalación de alcantarillado. Al respecto el Residente de Obra indicó lo siguiente: “...los contratistas a cargo de los servicios, aún no han cumplido con entregar la documentación administrativa para el trámite de conformidad, siendo que a la fecha estos servicios no cuentan con conformidad...”⁸. Por lo tanto, se procedió a realizar la revisión de la información relacionada a dichos servicios, como se detalla a continuación:

⁹ Acta de Inspección Física n.º 003-2024-OCI/MPI-CAMAL, de 17 de julio de 2024

"Servicio de Instalación de redes agua potable para el matadero municipal, incluye (mano de obra, equipos, herramientas) y dossier pruebas hidráulicas"

Con requerimiento n.º 2053 de 04 de marzo de 2024, el Residente de Obra solicitó el "Servicio de instalación de redes agua potable para el matadero municipal, incluye (mano de obra, equipos, herramientas) y dossier pruebas hidráulicas"; y, de la revisión de los Términos de referencia adjuntos al Requerimiento, la Comisión de Control observó lo siguiente:

Imagen n.º 8
Plazo de ejecución y productos a obtener

Municipalidad Provincial de Ilo
 Sistema Integrado de Gestión Municipal
 R.U.C. 20154491873

EL RESIDENTE DE OBRA VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL PROVEEDOR YA QUE DEBERÁ HACER UNA BUENA INSTALACION DE LAS TUBERIAS Y DEMAS TRABAJOS.
 DE EXISTIR OBSERVACIONES Y/O DEFICIENCIAS EN LOS TRABAJOS REALIZADOS LUEGO DE TERMINAR EL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ASUMIRÁ EL COSTO PARA SUBSANAR DICHAS OBSERVACIONES, EN EL PLAZO DE 3 DIAS CALENDARIO.
 EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR UNA CARTA DE GARANTIA POR 12 MESES COMO MÍNIMO.
 LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA AGUA POTABLE SERÁN REALIZADAS SEGÚN LOS PLANOS ADJUNTOS, DE REALIZARSE ALGUNA MODIFICACIÓN SE COMUNICARÁ AL RESIDENTE DE OBRA.
 EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ASUMIRÁ TODOS LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR PARA EL SERVICIO EN MENCION ASUMIDOS POR EL PROVEEDOR, ES POR SE RECOMIENDA REALIZAR LA VISITA A CAMPO CORRESPONDIENTE PARA SU EVALUACIÓN PREVIA A LA COTIZACIÓN.
 EL PROVEEDOR ESTARÁ A CARGO DE LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS REALIZADAS, FIRMADO POR EL ESPECIALISTA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO (ING. SANITARIO).
 EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ASUMIRÁ AL 100% LO SIGUIENTE: HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA, EPPS, TRANSPORTE Y PRUEBAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA Y DEMAS NO INDICADOS.

4.3 Plazo de Ejecución [10 Días]
 EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 10 DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO

4.4 Productos a obtener [entregables]
 - CARTA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO.
 - DOSSIER DE PRUEBAS HIDRÁULICAS (2 JUEGOS ORIGINALES Y FIRMADOS)
 - PANEL FOTOGRÁFICO (ANTES, DURANTE Y DESPUES)
 - COMPROBANTE DE PAGO.

Fuente: Términos de Referencia del requerimiento n.º 2053 de 04 de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De la imagen anterior, se observa que el plazo de ejecución del servicio es de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio; en ese sentido, para que el área usuaria pueda dar la conformidad del servicio, los entregables son: Carta de culminación del servicio, dossier de pruebas hidráulicas, panel fotográfico y comprobante de pago.

Asimismo, de la Orden de Servicio n.º 4918^o de 13 de mayo de 2024, notificada al proveedor Grupo Vado E.I.R.L. el 13 de mayo de 2024 se observa que el plazo de prestación de servicio es de "... 15 días calendario, contabilizados a partir de la notificación de la Orden...", conforme a la cotización presentada por el proveedor, con plazo de ejecución hasta el 28 de mayo de 2024. Posteriormente, mediante Carta n.º 578-2024/SGL/GAFMPIA de 11 de julio de 2024, se amplió el plazo de ejecución, siendo su fecha límite de culminación el **6 de julio de 2024**.

"Servicio de Instalación de redes de Alcantarillado para el matadero municipal, incluye (mano de obra, equipos, herramientas) y dossier pruebas"

Con requerimiento n.º 2167 de 05 de marzo de 2024, el Residente de Obra solicitó el "Servicio de instalación de redes de alcantarillado para el matadero municipal, incluye (mano de obra, equipos, herramientas) y dossier pruebas"; y, de la revisión de los Términos de referencia adjuntos al requerimiento, la Comisión de Control observó lo siguiente:



^o Recabada mediante Acta de Recopilación de Información n.º 04-2024-OCI-MPI/CAMAL de 18 de julio de 2024

Imagen n.º 9
Plazo de ejecución y productos a obtener

4.3 Plazo de Ejecución [10 Días]	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 10 DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO
4.4 Productos a obtener (entregables)	<ul style="list-style-type: none"> - CARTA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO. - DOSSIER DE PRUEBAS SEGÚN NORMATIVAS (2 JUEGOS ORIGINALES Y FIRMADOS) - PANEL FOTOGRÁFICO (ANTES, DURANTE Y DESPUES) - COMPROBANTE DE PAGO.
4.5 Requisitos y Perfil que debe cumplir el Contratista	<ul style="list-style-type: none"> - EL POSTOR PODRÁ SER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. - CONTAR CON RUC ACTIVO Y VIGENTE. - EXPERIENCIA EN EL RUBRO - TENER RNP ACTIVO Y VIGENTE
5. GARANTIAS DEL SERVICIO	TENDRÁ UNA GARANTIA DE 1 AÑO.
6. FORMA DE PAGO	EL PAGO SERÁ DE FORMA TOTAL , PREVIA PRESENTACION DE DOCUMENTACION DEL PROVEEDOR Y CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA.
7. SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	LA SUPERVISION Y CONFORMIDAD SERÁ DADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA CON VISTO BUENO DEL INSPECTOR DE OBRA.
8. PENALIDADES	SEGUN LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 005-2017-MPI, CON R.A. 884-2017-A-MPI

Fuente: Términos de Referencia del requerimiento n.º 2167, de 05 de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De la imagen anterior, se observa que el plazo de ejecución del servicio es de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio; en ese sentido, para que el área usuaria pueda dar la conformidad del servicio, los entregables son: Carta de culminación del servicio, dossier de pruebas según normativas, panel fotográfico y comprobante de pago.

Asimismo, de la Orden de Servicio n.º 5516 de 28 de mayo de 2024, notificada al proveedor VIZMAN S.R.L. el 29 de mayo de 2024; se observa que el plazo de prestación de servicio es de "...15 días calendario, contabilizados a partir de la notificación de la Orden...", conforme a la cotización presentada por el proveedor, con plazo de ejecución hasta el 13 de junio de 2024. Al respecto, mediante Carta n.º 508-2024/SGL/GAF/MPI, de 26 de junio de 2024, se amplió el plazo de ejecución, siendo su nuevo plazo de culminación el **8 de julio de 2024**.

En consecuencia, habiendo vencido el plazo de ejecución de los servicios antes mencionados, según lo indicado por el residente de obra, las empresas contratistas hasta la fecha de la inspección física a la Obra realizada por la Comisión de Control (17 de julio de 2024), no cumplieron con presentar la documentación administrativa que se solicita en los términos de referencia. Cabe señalar que, respecto a los servicios, el literal a), del numeral 7.5 De la conformidad de Recepción de Bienes o Servicios de la Directiva n.º 005-2017-MPI¹⁰, establece: "En la contratación de servicios, la fecha de culminación será registrada en el SIGEM, debiendo concordar con la fecha consignada en la recepción de la Carta de Culminación, en el mismo día de su presentación al Área Usuaria".

Los hechos descritos incumplen con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva n.º 005-2017-MPI denominada: "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 944-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2017.

**"7.5 De la Conformidad de Recepción de Bienes o Servicios
(...)
Servicios**

¹⁰ Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 944-2017-A-MPI de 30 de noviembre de 2027.

- a) En la contratación de servicios, la fecha de culminación será registrada en el SIGEM, debiendo concordar con la fecha consignada en la recepción de la Carta de Culminación, en el mismo día de su presentación al Área Usuaria.
- b) En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el Área Usuaria mediante un informe detallado de la descripción del servicio ejecutado, asimismo deberá registrarse a través del SIGEM toda la información detallada en el formato "Conformidad de Servicio" (Anexo n.º 09), luego de concluido el servicio conforme a los términos de referencia, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.
(...)
- e) Para el trámite del pago de la orden de servicio, el proveedor presentará al Área Usuaria la carta de Culminación de Servicio, resumiendo las actividades realizadas y/o servicios brindados a la Entidad, adjuntando el comprobante de pago (Factura o Recibo por Honorarios adjuntando suspensión de Cuarta Categoría de ser necesario) autorizado por la SUNAT y el producto (entregable) de ser el caso y toda aquella documentación sustentatoria que acredite haber realizado el servicio, todos estos documentos deberán contener la firma del contratista, e responsable del Área Usuaria y supervisor de ser el caso".

La situación expuesta podría generar riesgo de incumplimiento de términos de referencia e inaplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 denominado: "Ejecución de Obra al mes de julio de 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad debiera implementar acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN:

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 2 "Ejecución de Obra al mes de julio de 2024", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la



obra: "Mejoramiento e implementación del Matadero Municipal de la Provincia de Ilo – Moquegua", la cual se ha detallado en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 2 "Ejecución de Obra al mes de julio de 2024", con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad de la ejecución de la obra "Mejoramiento e implementación del Matadero Municipal de la Provincia de Ilo – Moquegua".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad de la Municipalidad Provincial de Ilo, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas y correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Ilo, 1 de agosto de 2024



Dapne Rayet Peñaloza Ramírez
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Nelson Alvaro Yucra Ramos
Integrante Especialista
Comisión de Control



Glenda Silvia Muñoz Arias
Supervisora
Comisión de Control



Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de Ilo

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL
CONCURRENTE

1. EJECUCIÓN DE COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO C-1 Y C-2 DE LA ZONA DE NECROPSIA INCUMPLEN CON LA CUANTÍA MÍNIMA DE ACERO DE REFUERZO, ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LA ESTRUCTURA, ASÍ COMO, LA CALIDAD DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Expediente de modificación en fase de ejecución n.º 01 por modificación presupuestal n.º 01 y por ampliación de plazo n.º 01 aprobada con Resolución de Inversión Pública n.º 019-2024-GIP/MPI de 1 de febrero de 2024
2	Acta de Inspección Física n.º 003-2024-OCI-MPI/CAMAL de 17 de julio de 2024
3	Acta de Recopilación Información n.º 004-2024-OCI-MPI/CAMAL de 18 de julio de 2024

2. LOS RESULTADOS DE ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE LOS TESTIGOS DE CONCRETO DE COLUMNAS EXTRAÍDOS A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL MATADERO MUNICIPAL NO CUMPLEN CON LA RESISTENCIA ESPECIFICADA EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LA ESTRUCTURA Y SU VIDA ÚTIL, GENERANDO RIESGO A LA CALIDAD DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 1327-2022-A-MPI de 17 de noviembre de 2022.

3. LA ENTIDAD CONTRATÓ UN SERVICIO QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.º 02 POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.º 02, LO CUAL AFECTARÍA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 003-2024-OCI/MPI-CAMAL, de 17 de julio de 2024
2	Acta de Recopilación de Información n.º 03-2024-OCI-MPI/CAMAL de 18 de julio de 2014

4. CONTRATISTAS A CARGO DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO, NO HABRÍAN ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; LO CUAL, PODRÍA GENERAR APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 003-2024-OCI/MPI-CAMAL, de 17 de julio de 2024
2	Acta de Recopilación de Información n.º 04-2024-OCI-MPI/CAMAL de 18 de julio de 2024



APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 031-2024-OCI/0445-SCC, 8 de julio de 2024

Número de situaciones adversas identificadas : 4

Número de situaciones adversas que subsisten : 3

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad viene realizando modificaciones y la ejecución de trabajos que no se encuentran contemplados en el expediente técnico aprobado, lo cual puede afectar la correcta utilización de los recursos asignados a la obra, así como, el plazo de culminación en la fecha prevista.		Según lo informado por el residente de obra mediante informe n.º333-2024-MAVA-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 19 de julio de 2024, se advierte que, conforme a la naturaleza de la situación adversa revelada la acción correctiva planteada no conllevaría a su implementación, toda vez que no se adjunta el expediente de modificación aprobado con la suscripción de la respectiva resolución.	SUBSISTE
2	Duplicidad de labores de personal técnico en obra considerados en el expediente de modificación en fase de ejecución n.º 02, podría generar un incremento injustificado en la ejecución del gasto de la obra.	Oficio n.º 096-2024-GM-MPI, de 24 de julio de 2024	Según lo informado por el residente de obra mediante informe n.º333-2024-MAVA-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 19 de julio de 2024, se advierte que, conforme a la naturaleza de la situación adversa revelada la acción correctiva planteada no conllevaría a su implementación, toda vez que no se adjunta la documentación de la deducción del personal técnico en enfermería y prevencionista en los Gastos Generales en el expediente de modificación con la suscripción de la respectiva resolución.	SUBSISTE
3	El inspector de obra dio conformidad al expediente técnico de modificación n.º 02 de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos sin el debido sustento, lo que podría incrementar de manera injustificada el presupuesto de la obra afectando los recursos financieros de la entidad.		Según lo informado por el residente de obra mediante informe n.º333-2024-MAVA-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 19 de julio de 2024, se advierte que, conforme a la naturaleza de la situación adversa revelada la acción correctiva planteada no conllevaría a su implementación, toda vez que no se adjunta los planos indicándose claramente las obras complementarias, las modificaciones, las partidas no consideradas o metrados no considerados, tal como indica la	SUBSISTE



			directiva vigente; asimismo no se tiene el pronunciamiento del inspector respecto al otorgamiento de la conformidad al expediente de modificación sin los planos necesarios para una adecuada sustentación de la planilla de metrados.	
4	Cuaderno de obra no cuenta las firmas, ni anotaciones del inspector de obra durante el periodo comprendido entre el 01 hasta el 24 de junio de 2024; situación que podria limitar el control y fiscalización de la ejecución de la obra.		El Residente de Obra Presenta copias del cuaderno de Obra con las firmas y anotaciones del Inspector de Obra	CORREGIDA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ilo, 02 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000675-2024-CG/OC0445

Señor:

Humberto Jesús Tapia Garay

Alcalde

Municipalidad Provincial de Ilo

Av. Malecón Costero Miramar N° 1200

Moquegua/Ilo/Ilo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 036-2024-OCI/0445-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM., "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2– Ejecución de obra al mes de julio de 2024, comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 036-2024-OCI/0445-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jonathan Jeff Mendoza Marquez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ilo
Contraloría General de la República

(JMM/drpr)
SISGEDO: 01415511
Nro. Emisión: 00169 (0445 - 2024) Elab:(U23387 - 0445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: AUEFSLX





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 675-2024-oc0445

EMISOR : MARIELA SUSANA MAQUERA TICONA - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Sumilla:

REMITO INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2 Ejecución de obra al mes de julio de 2024

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20154491873**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2024-CG/MPIM
2. OFICIO-000675-2024-OC0445
3. INFORME 036-2024 HITO 2[F]

NOTIFICADOR : MARIELA SUSANA MAQUERA TICONA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2024-CG/MPIM

DOCUMENTO : OFICIO N° 675-2024-oc0445
EMISOR : MARIELA SUSANA MAQUERA TICONA - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE
CONTROL
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 25

Sumilla: REMITO INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2 Ejecución de obra al mes de julio de 2024

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000675-2024-OC0445
2. INFORME 036-2024 HITO 2[F]

